

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

Abogado

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD LIBRE



DOCTORA
INGRID SOFIA OLMOS MUNROE,
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA **RAD.** 88001-4003-003-2019-00068-00
DE: VICTOR POMARE MCLAUGHLIN
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional número 95.187 expedida por el Consejo superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.057 expedida en San Andrés isla, en mi calidad de apoderado de la parte accionante dentro del asunto de marras, acudo a su despacho a fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION en contra del auto 00311-2022 mediante el cual se procedió a decretar el desistimiento tácito de la actuación aquí referida y consecencialmente ordena la terminación del proceso.

El recurso aquí interpuesto obedece a que considera este humilde servidor que el despacho ha cometido un yerro jurídico en la decisión tomada y por tanto la misma no se ajusta a derecho, siendo necesario que sea revisada y revocada dicha actuación, bien por el mismo despacho o eventualmente ante quien conozca del recurso de alzada como A quem, y teniendo en cuenta lo siguiente:

RAZONES DEL RECURSO

Como advertí en inicio del presente memorial discrepo de lo expuesto y resuelto por el Despacho teniendo en cuenta que:

El despacho procedió a decretar desistimiento tácito conforme a lo preceptuado en el artículo 317 numeral 2º, del CGP y fundando en que, según su decir, el suscrito NO sea llevado los oficios, el emplazamiento.....

b) (...) que han transcurrido 2 años, sin que la parte interesada solicitara que por secretaria se libran los oficios y se realizara el emplazamiento ...conforme al decreto 806 de 2020, ahora ley 2213 de junio de 2022, que dice que los emplazamientos que deban realizarse, en aplicación al artículo 108 del CGP se harán Únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Agrega el despacho que, "por su parte, la parte demandante no cumplió con la carga de enviar las fotografías de la instalación de la valla, lo que hace aún más dar aplicación al Art. 317 del CGP"

Es menester señalar que, al parecer el despacho pasa por alto diversos memoriales presentados dentro del proceso de la referencia, al igual que el retiro

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

Abogado

CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA
ESPECIALISTA DERECHO PROCESAL
UNIVERSIDAD LIBRE



y entrega o envío de los oficios referidos, tal como se demostrará y anexaran al presente memorial, Documentos recibidos en fechas posteriores a las citadas en el auto aquí recurrido e incluso memoriales mediante los cuales este humilde servidor ha estado solicitando se de impulso al proceso de la referencia; tal como se observa en MEMORIAL ENVIADO AL DESPACHO EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 a las 14:47 pm, en el que no solo se pide dar impulso al proceso, sino que solicito **"igualmente que se suba al sistema o plataforma TYBA el expediente... a fin de poder establecer la ultima actuación, ante la situación de pandemia y uso de las TICs conforme al decreto 806 de 2020 y habiendo allegado el día 23 de septiembre a su despacho los oficios enviados y que fueron objeto de requerimiento"**

Posteriormente, en fecha 28/02/2022, nuevamente presenté memoriales varios en un mismo correo y entre ellos uno a este mismo asunto, en el cual NEUVAMENTE solicito se de impulso procesal a este proceso; sin que en ninguno de esos eventos se hubiese manifestado el despacho o bien para impulsar, digitalizar y montar en la plataforma el proceso, ni acto alguno requiriendo en sentido alguno con carga que estuviese pendiente. Es decir, los memoriales fueron ignorados por completo.

Además de lo aquí brevemente expuesto, me permito señalar, o aclarar al despacho en cuanto a la fotografía de la valla dentro del proceso aquí referido, lo cual también se allegó al despacho adjunto a memorial debidamente recibido el día 07 de enero de 2019 a las 4:40 pm; igualmente me permito allegar el memorial que fue recibido por su despacho con el edicto emplazatorio dentro del asunto de marras y que se entregó el día 7 de diciembre de 2018. (se anexa lo anunciado)

Me permito anexar los memoriales y constancia de envío de los correos en mención.

Teniendo en cuenta lo aquí brevemente expuesto solicito de manera muy comedida se sirva proceder a revocar la providencia aquí recurrida o en su defecto conceder el recurso de apelación, por ser un auto de los contenido en el artículo 321 del CGP, (Numeral 7° "el que por cualquier causa le ponga fin al proceso")

Del Señor Juez,
Atentamente,

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. No 15.243.057 de San Andrés Isla.
T.P.No95.187del C.S.J

28/02/2022

Redactar

Recibidos 611

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

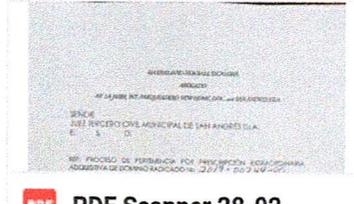
tiberio +

No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

SOLICITUDES VARIOS DE IMPULSO PROCESAL

tiberio newball <tiberionew@gmail.com>
para Juzgado



PDF Scanner 28-02.

Responder

Reenviar

- Hay solicitudes de los sigtes procesos
- PERT. Rodolfo Gallardo. Rad. 2019-00244-00
 - PERTENENCIA: SHEILA ELENA SMITH VS INDET.
 - PERTENENCIA: VICTOR POMARE VS INDET.
 - PERTENENCIA: RODOLFO GALLARDO VS INDET.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

ABOGADO

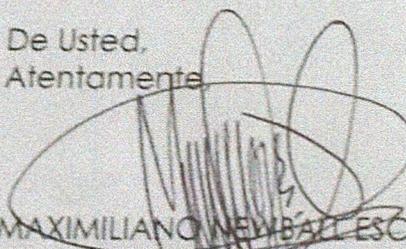
AV. LA JAIBA, INT. PARQUEADERO NEW HOME, OFIC. 201 SAN ANDRÉS ISLA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No _____
DE: RODOLFO GALLARDO HOOKER.
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía # 15.243.057 expedida en San Andrés Isla, conocido dentro del proceso de la referencia en mi calidad de apoderado del accionante, , acudo a su despacho a fin de solicitar se sirva proceder a dar impulso procesal pertinente en aras de continuar con el proceso del epígrafe.

De Usted,
Atentamente



MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. N° 15.243.057 de S.A.I.
T.P. N° 95.187 del C.S. de la Judicatura.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

ABOGADO

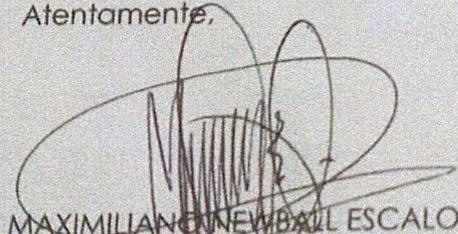
AV. LA JAIBA, INT. PARQUEADERO NEW HOME, OFIC. 201 SAN ANDRES ISLA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DE: VICTOR POMARE.
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía # 15.243.057 expedida en San Andrés Isla, conocido dentro del proceso de la referencia en mi calidad de apoderado del accionante, acudo a su despacho a fin de solicitar se sirva proceder a dar impulso procesal pertinente en aras de continuar con el proceso del epígrafe.

De Usted,
Atentamente,



MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. N° 15.243.057 de S.A.I.
T.P. N° 95.187 del C.S. de la Judicatura.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

ABOGADO

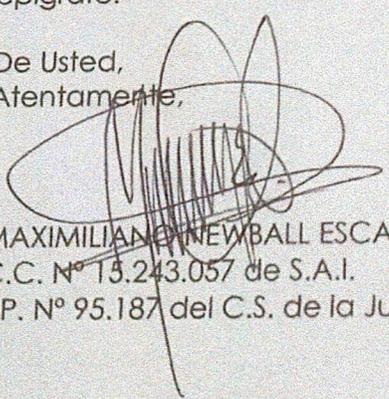
AV. LA JAIBA, INT. PARQUEADERO NEW HOME, OFIC. 201 SAN ANDRÉS ISLA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DE: SHEILA ELENA SMITH POMARE.
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía # 15.243.057 expedida en San Andrés Isla, conocido dentro del proceso de la referencia en mi calidad de apoderado de la OPOSITORA dentro del mismo, acudo a su despacho a fin de solicitar se sirva proceder a dar impulso procesal pertinente en aras de continuar con el proceso del epígrafe.

De Usted,
Atentamente,



MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. N° 15.243.057 de S.A.I.
T.P. N° 95.187 del C.S. de la Judicatura.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

ABOGADO

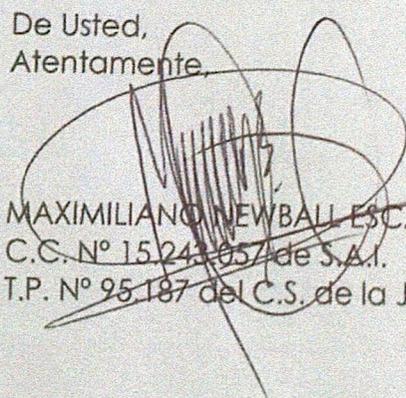
AV. LA JAIBA, INT. PARQUEADERO NEW HOME, OFIC. 201 SAN ANDRÉS ISLA

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO RADICADO No 2019-00244-00
DE: RODOLFO GALLARDO HOOKER.
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional N° 95.187 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía # 15.243.057 expedida en San Andrés Isla, conocido dentro del proceso de la referencia en mi calidad de apoderado del accionante, acudo a su despacho a fin de solicitar se sirva proceder a dar impulso procesal pertinente en aras de continuar con el proceso del epígrafe.

De Usted,
Atentamente,



MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. N° 15.243.057 de S.A.I.
T.P. N° 95.187 del C.S. de la Judicatura.



MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
Especialista en Derecho Procesal



SEÑOR

JUEZ 3º CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA

E. S. D.

Jue, 16 dic. 2021
14:47

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DTE: VICTOR POMARE

DDO: PERSONAS INDETERMINADAS

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.243.057 de San Andrés isla y portador de la Tarjeta Profesional No. 95.187 del C. S. de la J.; obrando como apoderado dentro del asunto de la referencia, acudo al despacho bajo su digno cargo a fin de solicitar se sirva impulsar o dar continuidad a los actos procesales dentro del asunto de marras e igualmente que se suba al sistema o plataforma TYBA el expediente aquí referido a fin de poder establecer la última actuación, ante la situación de pandemia y uso de las TICs conforme a lo establecido en el decreto 806 del 2020 Y habiendo allegado el día 23 de septiembre de 2020 a su despacho los oficios enviados y que fueron objeto de requerimiento.

Agradezco su atención al presente memorial.

De antemano agradeciendo su colaboración.

Cordialmente,

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA.

C. C. No. 15.243.057 de San Andrés I.

T. P. No. 95.187 del C. S. de la J.

☎ (038) 512 4058 ☎ 315 2195292
📍 Av. la Jaiba Cra. 3ª # 3 -28 Ofi 201
✉ tiberionew@gmail.com

16/DIC./2021
14:47

Redactar

Recibidos 611

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados



tiberio newball <tiberionew@gmail.com>
para Juzgado

Cordial Saludo.

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

tiberio +

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)



Responder

Reenviar



San Andrés Islas, Ocho (08) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2018-00199-00
Demandante	VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN
Demandada	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	0337-20

Visto el informe de secretaria que antecede, y verificado lo que allí se expone, seguidamente, el Despacho requerirá al procurador judicial de la parte demandante, para que allegue constancia de la remisión y recibido de los oficios Nos. 0280-2019, y 0279-2019, de fechas 21 de marzo de 2019, los cuales fueron retirados del Despacho por parte del apoderado el día 30 de abril de 2019, tal y como se evidencia en la copia archivada en el proceso visible a folios 62 y 63 del cuaderno principal.

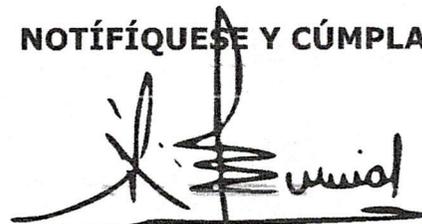
Lo anterior, a fin de que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de ésta providencia por estado, cumpla la carga procesal, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

Resuelve:

1. Requerir al procurador judicial de la parte demandante, para que allegue constancia de la remisión y recibido de los oficios Nos. 0280-2019, y 0279-2019, de fechas 21 de marzo de 2019, los cuales fueron retirados del Despacho por parte del apoderado el día 30 de abril de 2019, tal y como se evidencia en la copia archivada en el proceso visible a folios 62 y 63 del cuaderno principal.
2. Lo anterior, so pena de desistimiento tácito de la demanda.

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE



**INGRID SOFÍA ÓLMOS MUNROE
JUEZA**

472

Servicios Postales Nacionales S.A Nit 900.062.917-9 DG 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 018000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Dirección: CARRERA 100 # 24 D-55
Ciudad: BOGOTAD.C. - BOGOTAD.C
Departamento: BOGOTAD.C.
Código postal: 110911030
Fecha admisión: 23/09/2020 15:12:50

Remitente

Nombre/ Razón Social: MAXIMILIANO NEWBALL/JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL
Dirección: AV. LA JAIBA. INT. PARQUEADERO NEW HOME P.502
Ciudad: SAN ANDRES. SAN ANDRES
Departamento: SAN ANDRES
Codigo postal: SAN ANDRES
Envío: RA280160344CO

1111
583

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mintic Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PV.SANANDRES
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 23/09/2020 15:12:50
Fecha Aprox Entrega: 07/10/2020



RA280160344CO

Valores		Destinatario	Remitente																															
Peso Físico(grams):200	Dice Contener :	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)	Nombre/ Razón Social: MAXIMILIANO NEWBALL/JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL																															
Peso Volumétrico(grams):0		Dirección:CARRERA 100 # 24 D-55	Dirección:AV. LA JAIBA, INT. PARQUEADERO NEW HOME PISO 2																															
Peso Facturado(grams):200		Tel:	Referencia:																															
Valor Declarado:\$0		Código Postal:110911030	Teléfono:3152195292																															
Valor Flete:\$7.700		Ciudad:BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.	Código Postal:																															
Costo de manejo:\$0	Observaciones del cliente :	Depto:BOGOTA D.C.	Depto:SAN ANDRES																															
Valor Total:\$6.160		Código Operativo:1111583	Código Postal:1024000																															
Causal Devoluciones:		<table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Cláusurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Cláusurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				
RE		Rehusado	C1	C2	Cerrado																													
NE		No existe	N1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																														
NR	No reclamado	AC		Apartado Cláusurado																														
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																														
	Dirección errada																																	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		<table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Tel:</td> <td>Hora:</td> </tr> </table>		C.C.	Tel:	Hora:																												
C.C.	Tel:	Hora:																																
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		<table border="1"> <tr> <td>C.C.</td> <td>Gestión de entrega:</td> <td>1er</td> <td>dd/mm/aaaa</td> <td>2do</td> <td>dd/mm/aaaa</td> </tr> </table>		C.C.	Gestión de entrega:	1er	dd/mm/aaaa	2do	dd/mm/aaaa																									
C.C.	Gestión de entrega:	1er	dd/mm/aaaa	2do	dd/mm/aaaa																													
Distribuidor:		<table border="1"> <tr> <td>1024</td> <td>000</td> </tr> </table>		1024	000																													
1024	000																																	
C.C.		<table border="1"> <tr> <td>PV.SANANDRES</td> <td>CENTRO B</td> </tr> </table>		PV.SANANDRES	CENTRO B																													
PV.SANANDRES	CENTRO B																																	



10240001111583RA280160344CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000. Min. Transporte. Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 001957 de 9 septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.c



San Andrés, Isla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio # 0279-2019

Señores:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

Carrera 100 No. 24D-55 BOGOTÁ

Ciudad.

Ref. COMUNICACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RAD.: 88001-4003-003-2018-00199-00

Cordial saludo,

Comendidamente le informo que mediante proveído que calenda 14 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.985, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, se ordenó comunicarle de la existencia de dicho proceso, así mismo le informo que el inmueble objeto de prescripción se individualiza con los linderos y medidas: Norte: Linda con predios de propiedad de los herederos o sucesores de NAPOLEON PALACIO, en extensión de (82.00 mtrs). Sur: Linda con predios que es o fue de SILVIA BOWIE POMARE, en extensión de (54.50 mtrs), Este: Colinda con RANDY ROY STEPHENS, en extensión de (58.00 mts) y Oeste: Linda con predio de los sucesores de ARTHUR MAY y sucesores de DILON BROCK, en extensión de (76.00 mtrs).

El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria con número catastral anterior 000000060573000 antes con número predial 0000000000060573000000000 del IGAC ésta localidad, ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, islas, sector denominado "HILL TOP".

Lo anterior en virtud del numeral 6º del Art. 375 del C.G.P., para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, en cumplimiento al oficio 6009 de fecha noviembre 27 de 2017 enviado por el IGAC, dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de ésta localidad, donde se solicita mayor información sobre el inmueble antes referenciado, y como quiera que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018, el juzgado 2 civil municipal se declaró impedido para continuar conociendo del asunto, éste Despacho aceptó tal impedimento y ordenó continuar conociendo del presente proceso, mediante el presente oficio se procede a allegar la mayor información sobre dicho inmueble.

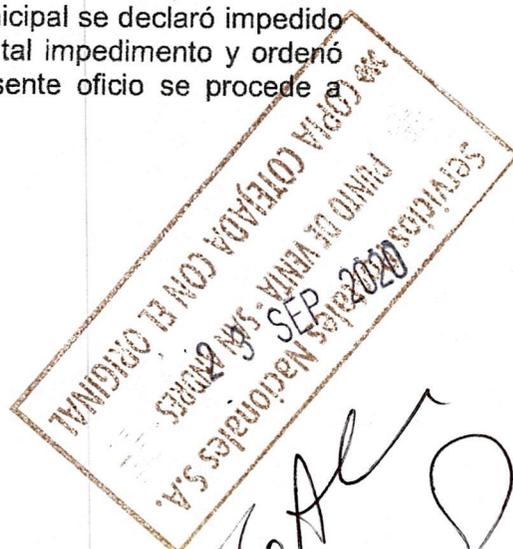
Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor citar las partes y el radicado al contestar.

Atentamente,

NATALLY DEL ROSARIO PÚA ZURIQUE

SECRETARIA.





San Andrés, Isla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio # 0280-2019

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Ciudad.

Ref. COMUNICACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RAD.: 88001-4003-003-2018-00199-00

Cordial saludo,

Comedidamente le informo que mediante proveído que calenda 14 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.985, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, se ordenó comunicarle de la existencia de dicho proceso, así mismo le informo que el inmueble objeto de prescripción se individualiza con los linderos y medidas: Norte: Linda con predios de propiedad de los herederos o sucesores de NAPOLEON PALACIO, en extensión de (82.00 mtrs). Sur: Linda con predios que es o fue de SILVIA BOWIE POMARE, en extensión de (54.50 mtrs), Este: Colinda con RANDY ROY STEPHENS, en extensión de (58.00 mts) y Oeste: Linda con predio de los sucesores de ARTHUR MAY y sucesores de DILON BROCK, en extensión de (76.00 mtrs).

El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria con número catastral anterior 000000060573000 antes con número predial 0000000000060573000000000 del IGAC ésta localidad, ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, islas, sector denominado "HILL TOP".

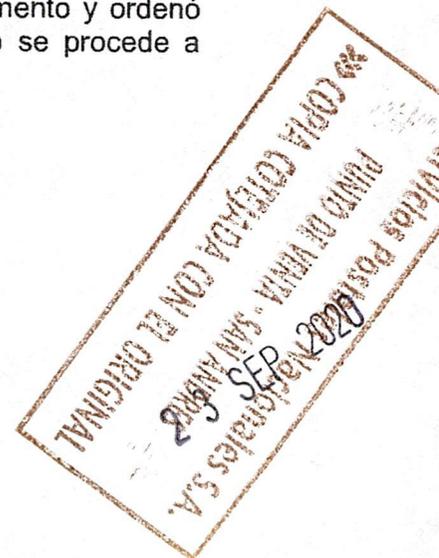
Lo anterior en virtud del numeral 6° del Art. 375 del C.G.P., para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, en cumplimiento al oficio 6009 de fecha noviembre 27 de 2017 enviado por el IGAC, dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de ésta localidad, donde se solicita mayor información sobre el inmueble antes referenciado, y como quiera que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018, el juzgado 2 civil municipal se declaró impedido para continuar conociendo del asunto, éste Despacho aceptó tal impedimento y ordenó continuar conociendo del presente proceso, mediante el presente oficio se procede a allegar la mayor información sobre dicho inmueble.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor citar las partes y el radicado al contestar.

Atentamente,





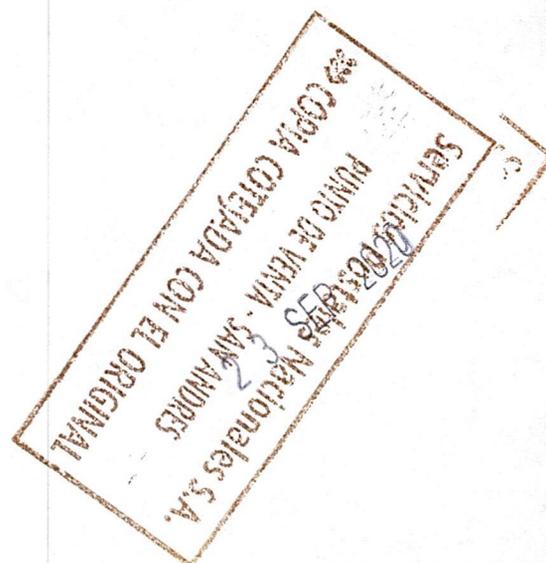
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

NATALLY DEL ROSARIO PÚA ZURIQUE

SECRETARIA.





San Andrés, Isla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Oficio # 0279-2019

Señores:

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC).

Carrera 100 No. 24D-55 BOGOTÁ

Ciudad.

Ref. COMUNICACIÓN DE DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN, CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS RAD.: 88001-4003-003-2018-00199-00

Cordial saludo,

Comendidamente le informo que mediante proveído que calenda 14 de marzo de 2019, dictado dentro del proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovido por VICTOR POMARE MC'LAUGHLIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.240.985, contra PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS, se ordenó comunicarle de la existencia de dicho proceso, así mismo le informo que el inmueble objeto de prescripción se individualiza con los linderos y medidas: Norte: Linda con predios de propiedad de los herederos o sucesores de NAPOLEON PALACIO, en extensión de (82.00 mtrs). Sur: Linda con predios que es o fue de SILVIA BOWIE POMARE, en extensión de (54.50 mtrs), Este: Colinda con RANDY ROY STEPHENS, en extensión de (58.00 mts) y Oeste: Linda con predio de los sucesores de ARTHUR MAY y sucesores de DILON BROCK, en extensión de (76.00 mtrs).

El inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria con número catastral anterior 000000060573000 antes con número predial 0000000000060573000000000 del IGAC ésta localidad, ubicado en el Departamento Archipiélago de San Andrés, islas, sector denominado "HILL TOP".

Lo anterior en virtud del numeral 6° del Art. 375 del C.G.P., para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, en cumplimiento al oficio 6009 de fecha noviembre 27 de 2017 enviado por el IGAC, dirigido al Juzgado Segundo Civil Municipal de ésta localidad, donde se solicita mayor información sobre el inmueble antes referenciado, y como quiera que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018, el juzgado 2 civil municipal se declaró impedido para continuar conociendo del asunto, éste Despacho aceptó tal impedimento y ordenó continuar conociendo del presente proceso, mediante el presente oficio se procede a allegar la mayor información sobre dicho inmueble.

Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Favor citar las partes y el radicado al contestar.

Atentamente,

NATALLY DEL ROSARIO PÚA ZURIQUE

SECRETARIA.

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA

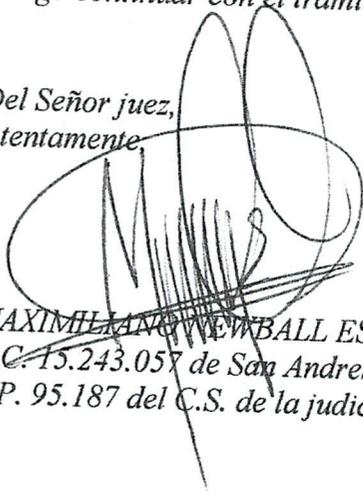
**SEÑOR
JUEZ 3° CIVIL MUNICIPAL DE SANADRES I.
E. S. D.**

**PROCESO: PERTENENCIA
DTE: VICTOR POMARE MC LAUGHLIN
DDO: PERSONAS INDETERMINADAS**

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional numero 95.187 del Consejo superior de la judicatura e identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.243.057 expedida en San Andrés isla, obrando como apoderado judicial del accionante dentro del asunto de la referencia, acudo a su despacho a fin de allegar adjunto al presente memorial, las fotografías de la valla instalada conforme lo dispuesto en nuestro ordenamiento procesal civil y para los fines legales pertinentes

Ruego continuar con el trámite procesal correspondiente.

*Del Señor juez,
Atentamente,*



**MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
C.C. 15.243.057 de San Andres isla.
T.P. 95.187 del C.S. de la judicat.**

Escalona
17 ENE 2019
4:40 PM

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SAN ANDRES ISLA**

EDICTO EMPLAZATORIO No. 020-2017

CLASE DE PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: VICTOR POMARE MCLAUGHLIN

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACION: 880014003-002-2017-00153-00

Bien inmueble ubicado en el sector denominado "HILL TOP"

linderos y medidas: Norte; linda con herederos de Napoleón Palacio

en extensión de ochenta y dos metros (82:00 mts), Sur; Linda con

Sra. Bonnie Pomare, en extensión de cincuenta y cuatro metros con

cincuenta centímetros (54.50 mts), Este; colinda con Randy Roy Stephens

en extensión de cincuenta y ocho metros (58:00 mts), Oeste; Linda con

predio de Arthur May, y sucesores de Dillon Brock en extensión de

setenta y seis metros (76:00 mts)

Abogado

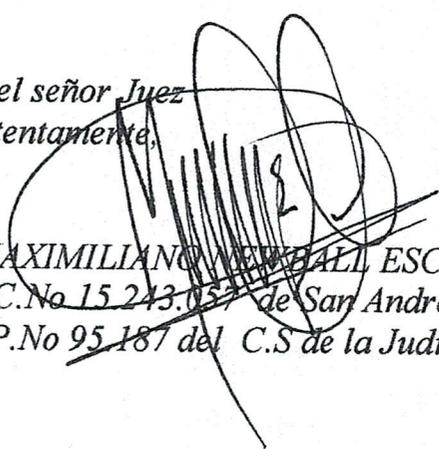
Av. La Jaiba, Int. Parqueadero New Home Ofic. No 201 de San Andrés I

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA.
E.S.D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA
DE: VICTOR POMARE
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA, mayor y vecino de esta Ínsula, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del accionante dentro del asunto de la referencia, acudo al despacho bajo su digno cargo con el fin de allegar adjunto publicación del edicto dentro del periódico la republica, conforme se viene ordenado en autos y para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez
Atentamente,


MAXIMILIANO NEWBALL ESCALONA
CC.No 15.243.057 de San Andrés I.
TP.No 95.187 del C.S de la Judicatura

Recibido
7 de octubre 2018.
4:15 PM
K

